

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de 2020.

Clase de proceso: Divisorio

Radicado: No. 11001310300320200022100

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Ajuste el poder, con indicación del correo electrónico del apoderado judicial de los demandantes que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
2. Indicar en forma clara el lugar de dirección física y electrónica de cada uno de los demandantes y demandados, de conformidad con el numeral 10 del Art. 82 del C.G.P.
3. Aportar la inscripción del perito evaluador de bienes inmuebles en el RAA.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

